

«CASO JUAN»

*Penado por delitos continuados de abuso sexual, delitos continuados contra la intimidad en concurso
con delito de material de explotación sexual infantil*

.

Contenido

1. Datos personales	3
2. Delitos	4
a. Hechos probados	4
b. Calificación jurídica de los hechos.....	7
c. Hechos probados recopilados en el Protocol Unificat de Classificació (PUC).....	8
d. Fallo	10
e. Análisis del delito	10
f. Esfuerzo reparador	12
3. Antecedentes personales y familiares	13
4. Exploración psicopatológica	14
a. Variables psicológicas intervinientes	14
Capacidades cognitivas	14
Rasgos de personalidad	14
Actitudes, valores y creencias	15
Estadio motivacional en relación al cambio	16
b. Problemáticas asociadas	17
Evaluación psicopatológica.....	17
Conductas suicidas.....	17
Conductas adictivas	17
Desarrollo psicosexual.....	18
c. Descripción personológica: NEO-PI-R	19
5. Gestión del riesgo desde prisión.....	22
a. Protocolo de evaluación del riesgo: evolución	22
b. Identificación de factores de riesgo.....	23
c. Recursos favorables al cambio: factores de protección	24
6. Programas de Intervención	25
Anexo: perfil NEO-PI-R	29

1. Datos personales

Caso: Sr. Juan (37 años)

Fecha de la Evaluación: 2024

Motivo de la evaluación: Ejercicio para uso de la guía SVR-20

Contexto: Sección abierta centro penitenciario

El Sr. Juan, es un varón de 37 años de nacionalidad española, que proviene de un entorno familiar estructurado, conformado por sus padres y 3 hermanos en total, con quien mantiene una buena relación y dispone de su apoyo (Valoración psicológica de propuesta de progresión a tercer grado, 03/05/2023).

Es padre de un niño de 3 años de edad en el momento de su clasificación (diciembre 2020), compartiendo su paternidad con la que hasta el momento de la denuncia era su mujer. Tras la denuncia de los hechos delictivos, la madre del hijo decide terminar la relación sentimental (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020). El interno tiene esperanzas de poder retomar la relación y no es consciente de la situación actual con su pareja (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020). Justifica la ruptura matrimonial y no la acepta.

Actualmente no tiene pareja y tiene esperanza de poder retomar la relación con su ex-mujer. En el momento actual, manifiesta no sentirse atraído por menores ni hombres adultos (Valoración psicológica de propuesta de progresión a tercer grado, 03/05/2023)

En cuanto al área laboral, tiene una trayectoria consolidada y no presenta problemas económicos (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020). En el centro penitenciario está cursando un doctorado en ingeniería (Valoración psicológica de propuesta de progresión a tercer grado, 03/05/2023). Dentro de la prisión, ha desarrollado diversas tareas laborales, manteniéndose activo en el momento actual. Manifiesta tener oportunidades laborales en el extranjero (Valoración psicológica, propuesta de progresión a tercer grado, 03/05/2023).

Actualmente se encuentra cumpliendo condena, habiendo agotado la 1/4 parte de su condena y hallándose en este momento en régimen abierto, en Unidad Dependiente.

2. Delitos

a. Hechos probados

PRIMERO. - El procesado (de nacionalidad española, nacido el día 11/06/1986), provisto de DNI 00000000A, sin antecedentes penales en el momento de cometer los hechos, durante los años 2011, 2012 y 2013 trabajó como monitor en el Agrupament de Scout XXXXX, sito en XXX nº XX de Barcelona, con menores de edad, entre ellos: J, C y E, quienes pertenecían al grupo de Scout. Durante esos años, era dinámica del Agrupament Scout realizar con los menores, campamentos de verano, salidas los fines de semana y en otros períodos anuales festivos.

SEGUNDO. - Con el menor J, el procesado siempre había tenido buena relación, existiendo confianza entre ellos, pero a partir de 2011, estando J de campamento, desconociéndose el lugar exacto, pero fuera de Barcelona, y siendo su monitor el procesado, en reiteradas ocasiones, con ánimo libidinoso, le tocó varias partes de su cuerpo, incluido sus genitales, por debajo de la ropa que llevaba. Pero, siendo insuficiente para satisfacer sus deseos lúbricos tocar el cuerpo del menor, el procesado, consiguió que J accediese a dejarle introducir el pene en su boca, y que el menor introdujera su miembro viril en la suya, al menos en las siguientes ocasiones:

- En la segunda noche de campamento, cuando consiguió que J fuese con él a dar una vuelta a un bosque cercano al campamento, y a solas, realizaran tales hechos (esto es, realizar él una felación al menor y que el menor se la realizase a él), estando, a ratos de pie, y otros sentados en el suelo.
- Otra noche, mientras dormía J en una habitación con literas, accedió a la habitación, se metió en su cama, y tras despertarle acariciando su cuerpo y sus genitales, realizó los hechos indicados (esto es, realizar él una felación y que el menor se la realizase a él).
- En uno de los días de campamento, se metió en la ducha con el menor, en un espacio reducido y sin nadie más en el lugar, consiguiendo nuevamente que el menor accediese a sus pretensiones (Esto es, realizar él una felación al menor y que el menor se la realizase a él), además de realizarle tocamientos en los genitales.
- La cuarta ocasión sucedió, un día antes de la hora de comer, cuando J buscaba en un pajar utensilios para cocinar, se acercó el acusado, aprovechando la ocasión de estar solos.
- Finalmente, en un hotel, después de comer, otro de los días de campamento, cuando J estaba en la habitación, echándose la siesta el procesado se metió en la cama con él, y en esta ocasión además de las felaciones, introdujo su dedo en el ano.

J soportó este tipo de hechos, no sólo en el campamento de verano de 2011, sino en el resto de salidas de fin de semana que se hicieron ese año 2011, y en las del año 2012, hasta Semana Santa.

Estos hechos se producían, aprovechándose el acusado de su posición de monitor, de la diferencia de edad, y conocedor de que el menor se hallaba, en esos momentos, cohibido e incapacitado para negarse a sus requerimientos, puesto que entraba en un estado de shock. Y es que el procesado se fue ganando la confianza de J, para poco a poco manipularle. Diciéndole que eran amigos, pagándole las cuotas del gimnasio, intercambiando fotografías desnudas con códigos encriptados, y buscando momentos en los que estaba solo para acercarse y tocarle insistiendo en que eso era normal porque eran amigos, que no tenía que decir nada, que si lo contaba le destrozaría la vida. Comportamiento con el que el acusado logró someter al menor a sus deseos, sin que éste pudiera negarse a sus requerimientos.

El estado emocional que dicha situación le causaba era tal, que incluso, en ese período de tiempo, el procesado acudió al domicilio del menor, sito en Calle XXX, con la excusa de tratar cuestiones de la web del CAU con su hermana, y entrando en su dormitorio, con ánimo libidinoso, tocó su cuerpo, e introdujo el pene en su boca. Al menos estos hechos ocurrieron en dos ocasiones. No se ha acreditado que J fuese menor de 13 años cuando se produjeron los hechos descritos.

A raíz de un episodio que tuvo lugar en una de las salidas organizadas por el Agrupament Scout (en el que el procesado accedió al interior de la tienda ocupada por J y su amiga E, con el pretexto de que la suya se había inundado por la lluvia, aprovechó tal situación para realizar al menor J tocamientos en los genitales por debajo de la ropa, durante la noche, el menor J comenzó a intentar frenar al procesado, quien le insistía en que hablara con él. Asimismo, habló de lo sucedido con dos de sus amigas (C y E), y finalmente se lo explicó a su madre (sin ser capaz de contar todos los detalles de lo ocurrido), quien se puso en contacto con el CAU, sin que obtuviera ningún apoyo ni prestaran crédito a lo que les manifestó.

TERCERO. - El procesado también fue monitor de la menor, mayor de 13 años al tiempo de ocurrir los hechos, C, respecto de quien, desde su posición de monitor del grupo, como referente, su diferencia de edad, con su comportamiento y actitud fue ganándose su confianza para después someterla a sus deseos, sin que ella supiera cómo rechazarle; con conversaciones íntimas donde ella desvelaba sus debilidades y temores, y en las que él le ofrecía su ayuda y soporte, manifestando que su relación era especial, que no pasaría nada malo. Esas conversaciones no sólo eran en persona, sino que a través de WhatsApp, donde le solicitaba el envío de fotografías, incluso a altas horas de la madrugada.

Así, utilizando esa relación, durante el campamento de verano del año 2012, desconociéndose el lugar, el procesado, con ánimo libidinoso, le tocó a C varias partes de su cuerpo, incluyendo, sus pechos,

nalgas y zona vaginal, por encima de la ropa, varios días. En alguna de esas ocasiones, el Sr. Juan, requirió a la menor para que le acompañase varios metros alejados de la zona donde se hallaba el grupo, de noche, y ella, no se oponía al toqueteo del procesado, pese al rechazo que sentía.

Sabedor el acusado de la sensación de vergüenza y de su estado de baja autoestima y debilidad psicológica, durante los años 2012 y 2013, quedó en varias ocasiones con ella en la ciudad de Barcelona, normalmente en la calle, y con ese ánimo más arriba indicado, le tocaba, por encima de la ropa su cuerpo, su pecho y partes íntimas, llegando en una ocasión a desabrochar el sujetador.

Incluso, un día no determinado, pero antes del 26/8/2013, el procesado consiguió que le acompañase a comprar un anillo para su novia, y al salir del Boulevard Rosa de Barcelona, le dio un beso en la boca, sin que se haya acreditado que se introdujese la lengua.

A consecuencia de estos hechos, C ha precisado recibir tratamiento médico y apoyo psicológico durante un largo período de tiempo.

CUARTO. - En una de las salidas realizadas por el grupo a lo largo del año 2011 o durante los primeros meses del año 2012, antes de Semana Santa, cuando E contaba con 14 años, aprovechando la condición de monitor, una noche, desconociéndose el lugar exacto, la sentó en una de sus piernas, mientras en la otra estaba J, y dado que estaban tapados por una manta y que E llevaba pantalones cortos, el procesado comenzó a tocarla con ánimo lascivo, por debajo del pantalón, la pierna y el muslo, y aunque fue ascendiendo, poco a poco, hacia la zona íntima, no llegó a tocar la misma, dado que la menor incómoda se apartó. Los legales representantes de E no reclaman por estos hechos.

QUINTO. - En el momento de cometer estos hechos el procesado, el Agrupament Scout Mas Guinardó tenía contratada una póliza de responsabilidad civil núm. XXXX con la Compañía Aseguradora Generali España, S.A.

SEXTO. - A partir del año 2013, el procesado comenzó a trabajar en la Escuela XXXX, sita en la Calle XXXX de Barcelona, dando, a menores de edad, clase, como profesor de religión e informática, lo que permitió acceder, sin autorización, a las zonas privadas de Google Drive que los alumnos disponían para su uso exclusivamente personal y no para compartir con los otros usuarios; y sin su permiso, transmitió archivos privados y personales que los menores de edad habían subido a esa zona privada de Google Drive desde sus dispositivos.

Así de esta manera, aunque se desconoce cómo accedía a esa zona privada de Google Drive, logró transmitir a su disco duro de almacenamiento, o bien, a su teléfono privado, las fotografías de varios menores de edad, semidesnudos, sin camiseta, e incluso desnudos del todo, viéndose sus partes íntimas

y genitales, sin que se haya acreditado que tuvieran menos de 13 años, para satisfacer su ánimo lujurioso; habiéndose podido identificar como aluminios de la Escuela XXX a R, D, M, B, O, M. Estos hechos, se produjeron durante los años 2013, 2014 y 2015.

SÉPTIMO. - Respecto a R, alumno de la Escuela XXX y cuñado del procesado (al ser hermano de la mujer del procesado), en reiteradas ocasiones, cuando tenía 14, 15 y 16 años, en el transcurso de los años, al menos, en los años 2013 y 2014, en el domicilio de los padres de R en Barcelona, o bien, en la casa de pueblo fuera de Barcelona, desconociéndose la ubicación, guiado con ánimo libidinoso, aprovechaba momentos familiares, como estar sentado a su lado en el sofá, para tocarle sus partes por encima de la ropa, o ir a despertarle, estando solos, para tocar su cuerpo y zona genital, sin ropa.

El procesado, desde que conoció a Ramón, poco a poco, fue ganándose la confianza, haciéndole sentir que tenían una relación especial, convirtiéndose en un claro referente para el menor, tanto a nivel social como familiar, al establecer la relación con su hermana, que llevó a que el menor accediese a sus peticiones y deseos, sin decir nada ni oponerse.

OCTAVO. - Finalmente, guiado con el ánimo de vulnerar la intimidad de su cuñada V, mayor de edad (hermana de su mujer), y como quiera que ella dejaba al procesado su ordenador de mesa cuando acudía al domicilio familiar, a lo largo de 2013 y 2014, sin que pueda precisarse el momento exacto, y si lo hizo una o más veces, accedió, sin estar autorizado, a carpetas privadas, donde B tenía fotografías íntimas y las envió a su teléfono móvil.

NOVENO. - El procesado estuvo privado de libertad en las presentes actuaciones desde el 3 al 5/6/2015, ambos días incluidos, y desde el 12/12/2017 al 28/2/2018, ambos días incluidos.

En fecha 5/6/2015, el Juzgado de Instrucción nº12 de Barcelona, dictó Auto en el que se imponía al procesado la medida cautelar de prohibición de acercarse a menos de 1.000 metros, respecto de J, C y E, así como de su domicilio y/o lugar de trabajo o centro de estudios, así como la de comunicarse con los mismos por cualquier medio, durante el tiempo de tramitación de la presente causa y a partir de esa fecha, en tanto no recayese otra resolución que pusiera fin o déjase sin efectos la misma.

b. Calificación jurídica de los hechos

1. Un delito de abuso sexual continuado con penetración (J)
2. Un delito de abuso sexual continuado sin penetración (C)
3. Un delito de abuso sexual (E)
4. Un delito de abuso sexual continuado sin penetración (R)

5. Un delito continuado contra la intimidad, en concurso medial con un delito de pornografía infantil
6. Un delito contra la intimidad (B)

c. Hechos probados recopilados en el Protocol Unificat de Classificació (PUC)

Durante los años 2011, 2012 y 2013 el informado trabajó como monitor de una agrupación scout de menores que realizaba campamentos de verano y otras salidas durante el resto del año (Valoración criminológica de clasificación inicial, 11/12/2020).

Aprovechando su condición de monitor y la diferencia de edad, el interno consiguió ganarse la confianza de uno de los chicos (víctima de entre 14-15 años) del grupo y durante las excursiones propiciaba situaciones para restar a solas con el menor y a hacerle, inicialmente, tocamientos por todo el cuerpo, hasta conseguir que la víctima le hiciera una felación y después de que el interno hiciera una felación al menor (Valoración criminológica de clasificación inicial, 11/12/2020). Estas felaciones al menor tuvieron lugar como mínimo en cinco ocasiones. También se metía en la ducha o en la cama con él mientras dormía o hacía la siesta. En otra ocasión introdujo un dedo en el ano del menor. (Valoración criminológica para la progresión a tercer grado, 05/05/2023).

Los hechos descritos se produjeron durante los campamentos y fines de semana entre durante el 2011 y hasta la semana santa del 2012 (Valoración criminológica para la progresión a tercer grado, 05/05/2023). Durante los abusos la víctima entraba en estado de shock cosa que lo incapacitaba para negarse a los requerimientos del abusador que previamente lo había manipulado con regalos (le pagaba el gimnasio), la confianza (intercambiaban fotos desnudados) y diciéndole que si lo explicaba le destrozaría la vida (Valoración criminológica de clasificación inicial, 11/12/2020). Otro de los informes, recoge que esta coerción psicológica se ejercía también con el argumento de que eran cosas normales porque eran amigos (Valoración criminológica para la progresión a tercer grado, 05/05/2023).

Aprovechando la excusa de la página web de la madriguera, el interno visitó –como mínimo dos veces– el menor a casa suya y aprovechó para hacer tocamientos e introducir el pene en la boca del menor (Valoración criminológica para la progresión a tercer grado, 05/05/2023). Después de uno de los episodios en que el menor intentó frenar los tocamientos y que le explicara a su madre, no le dieron credibilidad y no recibió ninguna ayuda, a pesar de que la progenitora informó a la Agrupación (Valoración criminológica de clasificación inicial 11/12/2020). Según otra fuente, este episodio en el que quiso frenar los tocamientos tuvo lugar cuando el SR. JUAN accedió a la tienda del menor, que

compartía con una amiga, y volvió a tocar al chico. El menor, esta vez intentó hacerlo desistir sin conseguirlo, pero lo explicó a dos amigas y a la madre. Consta también que, la mujer contactó con el centro excursionista, pero no obtuvo ayuda ni comprensión. Durante otra salida de campamento en aquella misma época aprovechó una noche de campamentos, donde también estaba el primer menor, para realizar tocamientos a otra menor, de 14 años; la sentó en sus piernas tapadas con una manta y le hizo tocamientos por debajo la ropa hasta que se acercó a su zona genital y la víctima, incómoda, se marchó (Valoración criminológica de progresión a tercer grado, 05/05/2023). Consta en sentencia, que la primera víctima compartió con esta segunda y otra menor (además de con la madre) dichos abusos.

Mientras todavía ejercía de monitor y con un *modus operandi* similar, se ganó la confianza de una menor de 13 años a quien finalmente sometió de manera continuada a tocamientos en los pechos y las zonas genitales durante las salidas del verano del 2012. (Valoración psicológica de clasificación inicial, 15/12/2020). Esta es la tercera víctima con quien la primera víctima relató los hechos (Sentencia Ejecutoria nº37/2020 - B). En este caso también se aprovechaba de las confianzas que le confiaba la menor, así como de su sensación de vergüenza y debilidad psicológicas. Y también propiciaba encuentros con la menor fuera del ambiente del grupo excursionista para continuar con los tocamientos. (Valoración psicológica de clasificación inicial, 15/12/2020). De hecho, en otra fuente se recoge que en estos encuentros que tuvieron lugar en Barcelona, el SR. JUAN aprovechaba para tocarla por encima de la ropa, los pechos y la zona vaginal, llegando a abrirla el sujetador. En una de estas salidas en la que fueron a comprar juntos, le dio un beso en la boca. (Valoración criminológica de progresión a tercer grado, 05/05/2023 y Sentencia Ejecutoria nº37/2020 - B).

A partir del año 2013 el SR. JUAN pasó a trabajar en la escuela XXXX de Barcelona, como profesor de religión y de informática. En esta escuela, aprovechó sus conocimientos para acceder al espacio personal de los alumnos a través de la nube de Google Drive a archivos privados de los menores y consiguió apoderarse de fotografías que ellos guardaban a la parte privada a veces sin camiseta, medio nudo o alguna foto totalmente desnudos. Accedió a fotos de 7 menores (mayores de 13 años) de los cuales 6 eran chicos y una chica durante los años 2013, 2014 y 2015. Paralelamente, en el registro del domicilio del encausado, se encontraron más fotos de menores, del CAU donde había sido monitor previamente, tanto en su ordenador como en su teléfono móvil (Valoración criminológica, progresión a tercer grado).

Adicionalmente, traspasó la actividad delictiva al ámbito familiar, realizando tocamientos a las partes íntimas al hermano de su mujer cuando el menor tenía 14-16 actuante del mismo modo que con las víctimas anteriores ganándose su confianza. También aprovechó la oportunidad en dicho núcleo

familiar para apropiarse de fotografías íntimas que su cuñada tenía en carpetas privadas (Valoración psicológica de clasificación inicial).

d. Fallo

Condenamos al Sr. JUAN, con la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal y atenuante de reparación del daño del art. 21.5 CP y de las dilaciones indebidas del art. 21.6 CP, en concepto de autor responsable de:

1. Delito de abuso sexual continuado con penetración con una pena de 4 años de prisión
2. Delito de abuso sexual continuado sin penetración con una pena de 1 año de prisión
3. Delito de abuso sexual con una pena de 15 meses de multa
4. Delito de abuso sexual continuado con penetración con una pena de 1 año y 8 meses
5. Delito continuado contra la intimidad con una pena de 20 meses de prisión
6. Delito de pornografía infantil en concurso medial con lo anterior con una pena de 4 meses de multa
7. Delito contra la intimidad con una pena de 6 meses de prisión y 6 meses de multa

Así pues, como recoge el fallo de la sentencia Ejecutoria nº37/2020 - B, a la determinación de las penas se aplicó la atenuante de dilaciones indebidas por la complejidad en la tramitación de la causa y la atenuante de reparación puesto que el condenado consignó el total de las indemnizaciones que reclamaban las víctimas. Es destacable que la sentencia se dictó con la conformidad del condenado cosa que nos priva del conocimiento exhaustivo de las circunstancias de la comisión del delito. Como penas accesorias, además de la privación del derecho de sufragio se le impuso la privación de realizar actividades con menores durante el tiempo que dure la condena y la prohibición de comunicación y aproximación a menos de 1000 m de las víctimas menores durante periodos que oscilan entre los cinco y los siete años. Finalmente, también se le impuso en cada uno de los delitos un periodo de libertad vigilada por el cumplimiento después de las penas de prisión (Valoración psicológica de clasificación inicial, 15/12/2020).

e. Análisis del delito

Fuente principal: Valoración criminológica de clasificación inicial (15/12/2020)

En el despliegue de la actividad delictiva, el interno aprovecha su condición de monitor o de profesor para acceder a víctimas menores de edad de quien se ganaba la confianza generando un clima de

complicidad para manipularlas y que permitieran los tocamientos y abusos sin que lo explicaran a otras personas.

El impulso para satisfacer sus necesidades libidinosas presente en la etiología delictiva no se frena ni cuando hay una primera denuncia, a la cual no se da credibilidad. Tampoco se limita a los ámbitos donde se origina, si no que el informado propicia encuentros en otros ambientes para continuar con la actividad abusadora cosa que denota que existe una planificación para preparar los escenarios en los cuales se cometieron los abusos. El informe de valoración criminológica de progresión a tercer grado (05/05/2023), sostiene esta idea de que la etiología delictiva viene motivada por el ánimo libidinoso y la voluntad de contactos sexuales con los menores para la satisfacción sexual propia.

También es destacable que el interno traslada la comisión de los delitos, desde su ámbito profesional al ámbito familiar usando un modus operandi idéntico en ambos casos. El interno reconoce durante la entrevista las acciones y manifiesta que las frenó cuando se dio cuenta que eran inadecuadas.

Es un interno primario, tanto penal como penitenciario, que ingresó en prisión de manera voluntaria el mes de octubre de 2020. No obstante, previamente había estado en prisión preventiva por la misma causa entre los meses de diciembre de 2017 y febrero de 2018 (Valoración criminológica, progresión a tercer grado, 05/05/2023).

Por lo tanto, este es el segundo ingreso en prisión. La actividad delictiva que se recoge en la sentencia va desde el año 2011 al 2014 con varios escenarios. Primero inicia los tocamientos durante las excursiones y los campamentos y después, cuando consigue doblar la resistencia de las víctimas traslada el acoso a otros ámbitos como el doméstico o en encuentros a solas para continuar con los tocamientos. Los abusos se producen en escalada a través de los intentos que realiza el abusador, que previamente ha manipulado a las víctimas, y frenan cuando la víctima lo rechaza o explica los hechos.

A pesar de que durante la entrevista el interno manifiesta que no tiene causas pendientes, con posterioridad hemos tenido conocimiento que el Juzgado de Instrucción n.º 17 de Barcelona instruye las diligencias previas 1006/2020 en que se investiga un delito de rotura de condena puesto que cuatro de las víctimas de la causa que cumple han recibido un escrito y consta el interno como investigado. Concretamente este juzgado investiga el escrito que llegó a una de las víctimas y ha realizado una prueba grafológica que está pendiente de valorar. Las otras tres causas han sido repartidas a otros juzgados de Barcelona que actualmente no tenemos identificados.

f. Esfuerzo reparador

Se condena al Sr. Juan con concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal y atenuante de reparación del daño del art. 21.5 CP, constando que la responsabilidad total abonada ha sido de un total de 92.248€ (Sentencia Ejecutoria nº37/2020 - B). El interno reparo a las doce víctimas del delito consignando las cantidades reclamadas en concepto de responsabilidad civil (Valoración criminológica clasificación inicial, 11/12/2020).

3. Antecedentes personales y familiares

En cuanto a su infancia, refiere haberla vivido sin dificultades y una adolescencia tranquila (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020). Su desarrollo familiar transcurrió en un núcleo familiar aparentemente estructurado, formado por los padres y una fratría de tres hermanos en total, siendo él el mayor, con quienes mantiene buena relación y le proporcionan soporte. Valora que sus necesidades básicas emocionales han sido cubiertas (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020).

Un año antes de su ingreso en prisión (2017), sus padres se separan (Valoración psicológica, propuesta de progresión a tercer grado, 03/05/2023). Este hecho generó en el Sr. Juan una emoción compatible con la sorpresa, aunque durante las entrevistas trata de transmitir una baja afectación ante la ruptura (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020). No constan antecedentes de trastornos mentales, consumo de tóxicos ni delitos en la familia de origen, a excepción de un tío que padeció depresión (Valoración psicológica, propuesta de progresión a tercer grado, 03/05/2023).

En referencia al área social, siempre se ha relacionado en entornos prosociales, no vinculados a la violencia, ni a la delincuencia, ni al consumo de tóxicos. A los 6 años comienza a ir los fines de semana al centro de ocio donde termina siendo monitor. Desde los 16 años realiza voluntariados en el mismo centro de reagrupamiento (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020).

En referencia al ámbito educativo, es licenciado en ingeniería informática y diplomado en ciencias sociales. También manifiesta tener dos másteres en tecnología y en comunicación multimedia, un Ciclo Formativo de Grado Superior (C.F.G.S) de administración de sistemas informáticos y el curso de monitor de ocio.

En cuanto al área laboral, tiene hábitos consolidados manifestando haber trabajado principalmente con contrato. Entre los perfiles destacan repartidor, árbitro, profesor de menores y adultos, y programador informático. Cuando cometió los delitos estaba trabajando como profesor en una escuela y siendo monitor en el centro de ocio. (Valoración psicológica, propuesta de progresión a tercer grado, 03/05/2023)

En cuanto a su vida amorosa, durante sus años universitarios estudió la licenciatura en ingeniería informática y conoció a la madre de su hijo (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020). En 2010/2011 iniciaron su relación y se casaron en 2014, con un hijo de 3 años (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020).

4. Exploración psicopatológica

a. Variables psicológicas intervinientes

Capacidades cognitivas

No consta en la sentencia que el Sr. Juan tuviera una afectación o disminución de las capacidades cognitivas o intelectuales en el transcurso de los hechos. En situación de entrevista, se observa una adecuada preservación de las funciones cognitivas principales: atención, percepción, memoria, lenguaje, pensamiento, razonamiento...). Se halla bien orientado tanto autopsíquicamente como alopsíquicamente (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020).

En dicha primera valoración, se hace constar que el evaluado cuenta con recursos cognitivos y conductuales para una correcta gestión de los contextos conflictivos así como una adecuada capacidad para la resolución de problemas. Aunque no se le aplica ninguna prueba psicométrica específica para la evaluación de la capacidad intelectual, se presume una capacidad por encima de los parámetros de la población penitenciaria aunque dentro de la normalidad (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020), lo que se mantiene en la valoración posterior (Valoración psicológica, progresión a tercer grado, 03/05/2023).

Rasgos de personalidad

En la primera valoración, se hace constar que el Sr. Juan es una persona introvertida en términos generales. Presenta una elevada deseabilidad social, buscando agradar y transmitir una imagen favorable de él mismo. Se le describe como muy inteligente, presentando un dominio elevado de la dialéctica. Su discurso está bien escogido, y en informe, se recoge que este había estudiado todos los pasos previos a su encarcelamiento. Intenta impresionar a los demás con un discurso coherente en lo que concierne a los propios hechos y a sus capacidades (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020).

Del estudio de su trayectoria vital y de los hechos delictivos cometidos, se desprende falta de responsabilidad y hostilidad hacia las víctimas. En esta primera valoración, se hizo constar que no había presentado conductas agresivas y tampoco se le había incoado ningún expediente disciplinario, por lo que en un primer momento se habría adaptado correctamente al régimen penitenciario (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020).

No se desprenden dificultades a nivel de gestión del estrés, presentando un adecuado nivel de estabilidad emocional. En la primera valoración psicológica en el momento de su clasificación, se descarta la presencia de rasgos compatibles con un Trastorno de la Personalidad del Clúster B, bajo el sustento de

que es primario penitenciario y no ha mostrado conductas disruptivas durante la adolescencia (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020).

En la valoración psicológica posterior, realizada previa progresión a tercer grado (03/05/2023), se añade que en ocasiones, el interno puede llegar a mostrarse impulsivo. Aunque los delitos fueron bastante temerarios y por ende, mostrando una conducta irresponsable con cierta hostilidad, no puede confirmarse que estos sean rasgos de personalidad principales. Bajo este supuesto, se descarta la compatibilidad de rasgos del evaluado respecto de los Trastornos de Personalidad del Clúster B (Valoración psicológica, progresión a tercer grado, 03/05/2023).

No obstante, en la misma valoración se recoge una capacidad empática insuficiente, describiendo que cuando el Sr. Juan habla de reparar el daño a las víctimas lo hace con cierta frialdad; considera que el pago de la responsabilidad civil soluciona las consecuencias negativas que han sufrido las víctimas. Por otro lado, su interacción con los otros internos es mínima, prefiriendo realizar tareas individuales (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020). En la valoración psicológica realizada previa progresión a tercer grado (03/05/2023), se recoge que después de la intervención, su repertorio de habilidades sociales, cognitivas y emocionales ha mejorado (Valoración psicológica, progresión a tercer grado, 03/05/2023).

Actitudes, valores y creencias

En el momento de su clasificación, se aprecia que el Sr. Juan dispone de valores mayoritariamente prosociales, sin justificar la violencia o presentar conductas antinormativas. El interno valora el respeto por las normas sociales establecidas (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020).

Intentó buscar empleo dentro del Centro Penitenciario; fuera de este, estaba realizando tareas de programador informático en un Hospital y ejerciendo de profesor de adultos. Su vida estaba aparentemente normalizada, disponía de una familia adquirida y se hacía responsable tanto de las necesidades económicas como emocionales de su hijo (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020).

Después de su ingreso en prisión, no hablaba de su red social y de apoyo, dado que su tiempo de ocio hasta entonces estaba vinculado a los menores, desvinculándose tras la denuncia de este entorno. Sus expectativas de futuro, no contemplaban el encarcelamiento y no estaban bien ajustadas dada la gravedad del delito. De hecho, sus valores estaban poco ajustados en lo que refiere a mostrar empatía real y efectiva hacia las víctimas; presenta creencias distorsionadas en relación a la evitación de una posible recaída (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020).

Sus expectativas de futuro se ven revertidas, según consta en la valoración previa a la progresión a tercer grado; describiéndose como prosociales en relación al trabajo, mantener vínculos familiares y hacerse cargo de los cuidados de su hijo, recuperar la relación con la madre de su hijo y finalizar sus estudios de doctorado (Valoración psicológica, progresión a tercer grado, 03/05/2023).

Estadio motivacional en relación al cambio

De las diferentes fuentes que valoran el estadio motivacional en relación al cambio del Sr. Juan, se desprende una favorable evolución de su predisposición al cambio.

En este sentido, en un primer momento y teniendo en cuenta su actitud durante la entrevista, el reconocimiento parcial del delito y la falta de conciencia de la necesidad de tratamiento, se hizo constar que el Sr. Juan se hallaba en un estadio pre-contemplativo (según el modelo transteórico de los estadios del cambio de Prochaska y DiClemente). El interno no consideraba tener un problema por lo que no creía que necesitara ninguna ayuda. No obstante, ante la proposición de realizar programas de tratamientos, no se opone a estos, aunque niega que considere que él los deba hacer. Estas dificultades para realizar un correcto análisis de su situación penitenciaria en ese momento, derivan de sus expectativas, las cuales eran muy discrepantes con la realidad y del conflicto para situarse en el momento de encarcelamiento en el que se encontraba (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020).

En el momento anterior a la progresión a tercer grado (03/05/2023), se hace constar que el Sr. Juan había abordado ya los principales factores de riesgo que estaban presentes en la comisión delictiva, y que este abordaje tuvo lugar con una buena evolución. Se valoró la progresión al tercer grado por la necesidad de continuar trabajando en el medio externo la prevención de recaídas, para tener la oportunidad de generalizar los aprendizajes adquiridos, dar cumplimiento a una oferta laboral que obtuvo en dicho momento así como por el goce de distintos permisos y salidas sin incidencias. En lo que refiere al estadio motivacional en relación al cambio, en el momento de la valoración y en consecuencia de la observación de una generalización del conocimiento adquirido en el marco del programa, se hizo constar un estadio de mantenimiento (Valoración psicológica, progresión a tercer grado, 03/05/2023).

b. Problemáticas asociadas

Evaluación psicopatológica

No consta en la sentencia que hubiera relación entre la conducta delictiva y presencia de psicopatología. Tampoco consta en su expediente que hubiera diagnósticos previos a su ingreso en prisión; el interno no informa que los haya (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020).

Antes de su entrada en prisión, realizó un tratamiento psicológico en la asociación Àngel Blau, cuyos servicios se centran en el abordaje de la pedofilia y el abuso sexual a menores. La intervención, de escueta duración (5 entrevistas con el Sr. Juan y una con los progenitores de este) se dirigió principalmente a trabajar sobre el consentimiento y la empatía hacia las víctimas. Cabe destacar que la intervención la inició bajo las recomendaciones de su abogado y no por iniciativa y voluntad propia. Aun así, en el informe de la entidad, se recoge su favorable colaboración en el programa y la necesidad de continuar con el abordaje de las distorsiones cognitivas y creencias sobre la capacidad de consentir de sus víctimas.

En situación de entrevista, no se aprecian indicios compatibles con posible presencia de trastorno mental severo, dado que no se percibe sintomatología positiva ni alteraciones que deterioren su área personal, social o laboral (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020); apreciación que se mantiene también antes de la progresión a tercer grado (Valoración psicológica, progresión a tercer grado, 03/05/2023).

Conductas suicidas

No hay constancia de que el Sr. Juan haya realizado conductas autolíticas, negando el interno haber experimentado ideación suicida. Manifiesta estabilidad emocional y no ha padecido fluctuaciones graves en su estado anímico durante el tiempo de encarcelamiento (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020; Valoración psicológica, progresión a tercer grado, 03/05/2023).

Conductas adictivas

A nivel toxicológico, no se ha detectado problemática asociada a las drogas. El Sr. Juan niega el consumo de cualquier sustancia tóxica; incorpora en su discurso un balance coherente de las consecuencias negativas que el consumo tendría hacia sí mismo y su entorno social y familiar. Tampoco se ha apreciado sintomatología compatible con un posible consumo abusivo de alcohol o estupefacientes y no hay indicadores externos que contradigan dicha abstinencia (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial).

Respecto del alcohol, la valoración llevada a cabo antes de la elevación de grado añade que el Sr. Juan verbaliza consumos muy puntuales en entornos de ocio. Aun así, sigue sin observarse síntomas compatibles con un consumo activo o cualquier problemática asociada a conductas adictivas (Valoración psicológica, progresión a tercer grado, 03/05/2023).

Desarrollo psicosexual

Solo ha mantenido una relación estable de pareja con relaciones sexuales completas de adulto con la que es la madre de su hijo y hermana de dos de las víctimas. Inician la relación cuando el interno tenía 20 años, pero estando en libertad provisional, la madre del hijo decide romper la relación sentimental y firman el divorcio (Valoración psicológica, propuesta de progresión a tercer grado, 03/05/2023)

Se define como heterosexual, refiere haber tenido una vida plena y satisfactoria con la madre de sus hijos, quien ha sido la única persona adulta con quien manifiesta haberse vinculado tanto a nivel emocional como sexual. No aparenta tener dificultades en la vinculación con adultos. No reconoce tener preferencia libidinosa por adolescentes. Hablaba de un consentimiento en una primera entrevista que, a lo largo de las sesiones terapéuticas, se pudo ir deconstruyendo y trabajando las distorsiones cognitivas y creencias que presentaba. No fue posible, por el poco tiempo, trabajar el delito de material de explotación sexual infantil. En lo que refiere a aspectos relacionados con la sexualidad, no cumple los criterios de diagnóstico de trastorno de pedofilia. Niega fantasías sexuales con menores de edad (Informe Àngel Blau, diciembre 2020).

c. Descripción personológica: NEO-PI-R

Neuroticismo: *Medio*

Extraversión: *Alto*

Apertura: *Alto*

Amabilidad: *Medio*

Responsabilidad: *Alto*

Facetas de Neuroticismo. El Sr. Juan, obtiene puntuaciones altas en la faceta de **ansiedad**, lo que puede reflejar que se trate de una persona aprensiva, temerosa, premiosa, nerviosa, tensa y voluble. Probablemente tiene más miedos y un mayor grado de ansiedad flotante. Sus niveles de **hostilidad** son bajos, describiéndolo como alguien tranquilo y difícilmente irritable. Las puntuaciones en la faceta de **depresión** están dentro de la franja de la normalidad (aunque tienden al alza), lo que viene a significar que se trata de una persona que no tiene una tendencia a experimentar afectos depresivos como podrían serlo sentimientos de culpa, melancolía, desesperanza o soledad, aunque ello no denota que se trate de alguien necesariamente jovial o alegre, dado que estas serían características más asociadas a la extroversión que al neuroticismo.

Su nivel de **ansiedad social** es elevado, lo que puede significar que se siente incómodo con los demás, es sensible al ridículo y propenso a experimentar sentimientos de inferioridad. Esta característica se asemeja a la timidez y a la ansiedad pública (pero no a la privada). Sus niveles de **impulsividad** se sitúan en la franja más baja, por lo que probablemente encuentra mucho más fácil dominar tentaciones como podrían serlo apetitos, arrebatos y/o deseos; tiene una alta tolerancia a la frustración. Ello pero, no es sinónimo de ausencia de aceptación de riesgos, falta de espontaneidad o tiempo largo de decisión. El Sr. Juan obtiene puntuaciones altas en **vulnerabilidad**, lo que indica que se siente a sí mismo capaz de desenvolverse en situaciones difíciles.

Facetas de Extraversión. En lo que refiere a las facetas de extraversión, obtiene puntuaciones altas en **cordialidad**. Ello puede significar que se trate de una persona afectuosa y amistosa. Realmente le gusta la gente y establece fácilmente relaciones con otros. Hay un componente de afectuosidad y franqueza en la faceta de cordialidad. También tiene un alto nivel de **gregarismo**, lo que indica una preferencia por la compañía de los demás. Disfruta reuniéndose y divirtiéndose con otros. Su nivel de **asertividad** es alto; esta apreciación hace referencia a una persona dominante, animosa y socialmente destacada, que posiblemente habla sin titubeos y a menudo se convierte en líder del grupo.

En lo que concierne a la faceta de **actividad**, obtiene puntuaciones dentro de la franja de la normalidad. Ello indica que no tiene una tendencia demasiado agitada y tampoco pausada en cuanto a la necesidad de estar ocupado. Más bien, se trata de una persona que regula bien sus tiempos, y que tiene un nivel de energía medio. Por otro lado, obtiene una puntuación baja en la **búsqueda de emociones**. Ello denota una escasa necesidad de experimentar emociones intensas, prefiriendo una vida que resultaría aburrida a los que puntúan alto. Aun así, puntúa muy alto en **emociones positivas**, lo que significa que aunque no sea un buscador de emociones, sí tiene una tendencia a experimentar emociones positivas, tales como la alegría, la felicidad, el amor y el entusiasmo. Ríe con facilidad y con frecuencia, es cariñoso y optimista.

Facetas de apertura. El Sr. Juan, obtiene puntuaciones altas en **fantasía**. Ello es indicativo de una imaginación ardiente y una activa vida fantástica. Sus ensoñaciones no constituyen sólo una forma de evasión, sino una vía para acceder a un interesante mundo interior. Elabora y desarrolla sus fantasías y cree que la imaginación proporciona una vida rica y creativa. En relación a la **estética**, obtiene puntuaciones moderadas, lo que indica que aunque puede que el arte y la belleza sean de su interés, este no es tan intenso como para que esté predispuesto a desarrollar conocimientos o criterios de apreciación en base a estos, dado que no tiene una fascinación tan grande como quienes puntúan alto en este factor. Sus puntuaciones en el factor de **sentimientos** son moderadas, lo que indica que experimenta las emociones en una medida ajustada a los hechos que las provocan, sin experimentarlas con gran intensidad, pero siendo importantes los sentimientos para él.

En lo que refiere a **acciones**, obtiene puntuaciones bajas. Ello puede indicar ciertas dificultades en el cambio y una preferencia por atenerse a lo probado y comprobado. Por contra, obtiene puntuaciones muy elevadas en **ideas**. Ello indica un alto nivel de curiosidad mental y el deseo de considerar ideas nuevas y tal vez poco convencionales. Personas con puntuaciones altas disfrutan con las discusiones filosóficas y con los problemas ingeniosos.

Facetas de Amabilidad. En cuanto a **franqueza** obtiene puntuaciones altas, lo que indica que se trata de una persona franca, sincera e incluso ingenua. Este factor refleja posiciones relativas a otros sujetos. El Sr. Juan también obtiene puntuaciones altas en **altruismo**, indicando que el Sr. Juan se preocupa activamente por el bienestar de los otros y se muestra dispuesto a prestar ayuda a los que la necesitan. Por otro lado, sus puntuaciones en **actitud conciliadora** son moderadas, lo que puede significar que es apacible y benigna ante los conflictos interpersonales. Por contra, obtiene puntuaciones bajas en **modestia**. Ello significa que en parte se cree superior a los demás, quienes, a su vez pueden considerarle engreído y arrogante. El narcisismo incluye una carencia patológica

de modestia. Respecto a la **sensibilidad a los demás**, las puntuaciones altas que obtiene indican que se siente afectado por las necesidades ajenas y da importancia a la vertiente humana de las formas sociales.

Facetas de Responsabilidad. En referencia a las facetas de responsabilidad, por un lado, muestra un elevado nivel de **competencia**; se considera bien preparado para enfrentarse a la vida. Refleja la sensación que uno tiene de su propia capacidad, sensibilidad, prudencia y eficacia. Esta escala es la que más altamente correlaciona con autoestima y el locus de control interno. El factor de **orden** también obtiene puntuaciones altas, indicando que se trata de una persona pulcra, bien organizada y limpia, que guarda las cosas en lugares adecuados. Su **sentido del deber** es moderado, lo que indica que se ajusta a su propia conciencia y valores morales, aunque no de un modo estricto y rígido como quienes puntúan alto en esta escala.

También su **necesidad de logro** es moderada. Ello viene a significar que es una persona diligente y resuelta en relación a sus objetivos, es ambicioso aunque no de una forma extrema, sin que ello le suponga una obsesión con el trabajo. Tiene un alto nivel de **autodisciplina** y ello le permite llevar a cabo tareas hasta el final a pesar de los inconvenientes y distracciones que puedan surgir. Tiene la capacidad para motivarse a sí mismo hasta conseguir terminar la tarea. Su nivel de **deliberación** es moderado, no tiene una tendencia excesiva a pensar las cosas antes de actuar, aunque es reflexivo y prudente, ello no le impide pasar a la acción por meditar demasiado las consecuencias.

Escalas de validez → Deseabilidad social elevada.

5. Gestión del riesgo desde prisión

a. Protocolo de evaluación del riesgo: evolución

El protocolo administrado **es una guía genérica del riesgo de diversos tipos de violencia (que se especifican más abajo) y que se utiliza de forma rutinaria en el sistema penitenciario catalán NO ES ESPECÍFICA DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE LA VIOLENCIA SEXUAL**, en su modalidad completa indica lo siguiente:

28/10/2020 (inicio validez)

- Reincidencia violenta: **riesgo bajo**
- Violencia autodirigida: **riesgo bajo**
- Violencia intrainstitucional: **riesgo bajo**
- Reincidencia general delictiva: **riesgo bajo**
- Quebrantamiento de condena: **riesgo bajo**

15/12/2020 (inicio validez)

- Reincidencia violenta: **riesgo bajo**
- Violencia autodirigida: **riesgo bajo**
- Violencia intrainstitucional: **riesgo bajo**
- Reincidencia general delictiva: **riesgo bajo**
- Quebrantamiento de condena: **riesgo bajo**

12/08/2021 (inicio validez)

- Reincidencia violenta: **riesgo bajo**
- Violencia autodirigida: **riesgo bajo**
- Violencia intrainstitucional: **riesgo bajo**
- Reincidencia general delictiva: **riesgo bajo**
- Quebrantamiento de condena: **riesgo bajo**

28/04/2022 (inicio validez)

- Reincidencia violenta: **riesgo bajo**
- Violencia autodirigida: **riesgo bajo**
- Violencia intrainstitucional: **riesgo bajo**
- Reincidencia general delictiva: **riesgo bajo**
- Quebrantamiento de condena: **riesgo bajo**

18/11/2022

- Reincidencia violenta: **riesgo bajo**
- Violencia autodirigida: **riesgo bajo**
- Violencia intrainstitucional: **riesgo bajo**
- Reincidencia general delictiva: **riesgo bajo**
- Quebrantamiento de condena: **riesgo bajo**

30/11/2022 | Evaluación de la violencia sexual (Quatre camins): **riesgo bajo**

10/05/2023 (inicio validez)

- Reincidencia violenta: **riesgo bajo**
- Violencia autodirigida: **riesgo bajo**
- Violencia intrainstitucional: **riesgo bajo**
- Reincidencia general delictiva: **riesgo bajo**
- Quebrantamiento de condena: **riesgo bajo**

26/10/2023 (inicio validez)

- Reincidencia violenta: **riesgo bajo**
- Violencia autodirigida: **riesgo bajo**
- Violencia intrainstitucional: **riesgo bajo**
- Reincidencia general delictiva: **riesgo bajo**
- Quebrantamiento de condena: **riesgo bajo**

b. Identificación de factores de riesgo

Aunque todos los parámetros del protocolo de valoración del riesgo (vigencia 14/12/2020) indican un riesgo bajo, debe tenerse en cuenta que el delito es de base violenta y aun así el interno no ha realizado un tratamiento completo en relación al comportamiento sexual desviado. El Sr. Juan presenta rasgos de personalidad hostiles y falta de empatía, dos factores de riesgo que pueden configurar un marco propicio a la reincidencia delictiva. Además, cuenta con varias distorsiones cognitivas y creencias que conllevan a la minimización y justificación de los delitos. Por otro lado, aunque su familia le da soporte, no es una familia contenedora dado que contribuyen a la minimización del delito, presentando un discurso exculpatario ante el Sr. Juan. Por todo ello, se valora que en realidad el riesgo de reincidencia sea medio (Valoración psicológica, informe de clasificación inicial, 15/12/2020).

En la Valoración previa a la elevación, se hace constar que en ese momento no se detectan factores de riesgo dinámicos y que el Sr. Juan disponía de apoyo familiar y social en entornos prosociales. Se añade su conducta adaptada a la normativa del centro penitenciario, con ausencia de expedientes disciplinarios (Valoración psicológica, progresión a tercer grado, 03/05/2023).

c. Recursos favorables al cambio: factores de protección

Listado de factores de protectores y capacidades a potenciar:

Fuente principal: Valoración psicológica, clasificación inicial

- a. Primario penitenciario
- b. No justifica la violencia física ni la usa
- c. No presenta rasgos de personalidad clúster B
- d. No presenta un trastorno mental severo
- e. Apoyo familiar por parte de los padres
- f. Deseabilidad social, que genera vinculación con el Equipo de Tratamiento, aunque sea de manera instrumental
- g. Vida laboral consolidada
- h. Ha consignado el pago la responsabilidad civil en su totalidad
- i. Dispone de recursos económicos
- j. Se hace responsable de sus obligaciones paterno-filiales

Fuente principal: Valoración psicológica, valoración de progresión a tercer grado (03/05/2023)

- k. Inexistencia de problemática en el área toxicológica
- l. Inexistencia de problemática de alcohol
- m. Inexistencia de diagnósticos psiquiátricos
- n. Buena adherencia al tratamiento
- o. Capacidad intelectual dentro de los parámetros de la normalidad
- p. Hábitos laborales consolidados
- q. Ausencia de problemas económicos
- r. Valores prosociales
- s. Inexistencia de procesos de victimización e institucionalización
- t. Conducta adaptada a la normativa.
- u. Socialización prosocial

- v. Apoyo familiar y social
- w. Predisposición hacia el cambio
- x. Planes viables de futuro

6. Programas de Intervención

Fuente de información adicional: Valoración psicológica, valoración de progresión a tercer grado (03/05/2023)

Inicialmente, el interno hacía un reconocimiento parcial de los hechos delictivos de abuso sexual, adoptando un discurso con muchas carencias, lejos de asumir la plena responsabilidad de los hechos. En este sentido, presentó mecanismos de defensa, distorsiones cognitivas y justificaciones en su relato, mostrando un pensamiento instrumental y denotando falta de empatía. El delito de pornografía infantil y el delito contra la intimidad no fueron reconocidos.

Como se ha hecho constar anteriormente ([Véase Evaluación Psicopatológica](#)), antes de su entrada en prisión, realizó un tratamiento psicológico en la asociación Àngel Blau, cuyos servicios se centran en el abordaje de la pedofilia y el abuso sexual a menores. La intervención, de escueta duración (5 entrevistas con el Sr. Juan y una con los progenitores de este) se dirigió principalmente a trabajar sobre el consentimiento y la empatía hacia las víctimas. Cabe destacar que la intervención la inició bajo las recomendaciones de su abogado y no por iniciativa y voluntad propia. Aun así, en el informe de la entidad, se recoge su colaboración en el programa y la necesidad de continuar con el abordaje de las distorsiones cognitivas y creencias sobre la capacidad de consentir de sus víctimas.

Con el objetivo de abordar la comisión delictiva, el Sr. Juan realiza todos los talleres y programas de intervención que corresponden al itinerario de violencia sexual:

1. Programa *Fuera de la red* (de abril de 2021 a mayo de 2021).
2. Taller de educación sexual y de género (noviembre de 2021).
3. Taller de educación afectivo-sexual (de noviembre de 2021 a diciembre de 2021).
4. Programa *Creu en el canvi* (de diciembre de 2021 a enero de 2022).
5. Programa Para y pensa (de enero de 2022 a març de 2022).
6. Programa de intervención en violencia sexual (de marzo de 2022 a mayo de 2022).
7. Programa *Preparando la vida en comunidad* (de mayo de 2022 a junio de 2022).

Adicionalmente, se han realizado 8 sesiones individuales de agosto a octubre del 2022 para profundizar en el análisis funcional del delito y en las estrategias de intervención a aplicar en caso de aparecer factores de riesgo.

Cabe destacar que el interno ha mantenido una buena asistencia y actitud durante las sesiones en los diferentes programas, habiendo cumplido los objetivos exigidos. Así, en el momento actual es capaz de elaborar el análisis funcional de su delito identificando los factores de riesgo que el llevaron a delinquir y las consecuencias que ha tenido para él, la víctima y su entorno, así como elaborar el plan de prevención de recaídas, destacando la adquisición de estrategias de afrontamiento adaptadas para no volver a reincidir.

Tras la finalización de la intervención, el interno hace un reconocimiento de los delitos, aunque sigue estando presente la minimización en los delitos de pornografía infantil y contra la intimidad. Refiere que, aun y ser verdad que accedió a archivos con imágenes de las víctimas y las guardó, su intención no era con ánimo libidinoso sino “para la gestión del espacio de almacenamiento y evitar la pérdida de la información”. En referencia a los delitos de abuso sexual, refiere no recordar haber intercambiado fotos con contenido sexual, ni haber hecho regalos a las víctimas o conductas manipuladoras para evitar una denuncia.

Entre los principales factores de riesgo se identifican:

1. Distorsiones cognitivas y mecanismos de defensa:

- 1.1. Ve a las víctimas como iguales; esta percepción de *igualdad* la concibe tanto en lo que refiere a la madurez en general como en la esfera sexual la madurez en las experiencias sexuales de los NNA y la apariencia física.
- 1.2. Ve a las víctimas como fuentes de placer; entendiendo que este placer también era experimentado por las propias víctimas (bajo la creencia del interno); él les provocaba placer.
- 1.3. Cree que las víctimas tenían plena capacidad para consentir; de hecho, considera que los hechos eran deseados, consentidos, buscados y aceptados, y que por tanto *no era para tanto*.
- 1.4. Oportunidad: comodidad y estima en contexto infantil; se sentía cómodo y querido por los menores, y por lo tanto era correcto. Las muestras de afecto eran habituales en el entorno del Esplai. La oportunidad fue un factor clave, dado que aprovechó el vínculo, el afecto y la proximidad que mantiene con los menores. En este sentido, se encontró con dificultades para establecer límites con los menores, refiriendo además que “esta situación no la supo encontrar con personas adultas”.
- 1.5. Coitocentrismo y minimización del abuso; las muestras de afecto derivaron en contactos sexuales sin ser estos planificados. Aunque tuviera pareja no se trata de una

infidelidad “porque las relaciones sexuales no eran completas”. No había un compromiso con las víctimas porque no se trataba de una relación de pareja; el hecho de ser menores implicaba que no se tratase de relaciones sexuales. “Al no ser completas dichas relaciones”, persiste en el interno la creencia de que “no causaba tanto daño, dado que no era propiamente una relación sexual y por lo tanto, no era incorrecto”.

2. **Falta de comunicación con la pareja:** sentía que no necesitaba ayuda.
3. **Falta de empatía hacia las víctimas:** estrechamente vinculada a las distorsiones, dado que pensaba que el hecho de no usar la violencia, significaba que no infligía ningún daño a estas. También, el hecho de “que no pusieran ningún inconveniente, significaba que consentían, y que lo querían”
4. **Búsqueda de relaciones sexuales impersonales:** buscaba la propia gratificación sexual en un momento en que hubo un incremento de la libido y de la necesidad de explorar con su cuerpo. Quería experimentar nuevas sensaciones de placer con el sexo, fuera de la masturbación, la pornografía y la relación de pareja. Aun así, refiere mantener una relación satisfactoria en la esfera sexual con la que por aquél entonces era su mujer.
5. **Necesidad de complacer a los demás**
6. **Escaso control del impulso sexual**

Además, cabe tener en cuenta que tuvo su primera experiencia sexual tardía, a pesar de argumentar que no lo vivió con incomodidad.

El Sr. Juan, explica que fue capaz de parar los abusos sexuales al darse cuenta de los pensamientos erróneos conforme fue madurando; no encontró el placer sexual que esperaba. Había una predominancia de sentimientos de asco, frustración, rabia, culpa, tristeza y vergüenza; siendo plenamente consciente del daño causado cuando interpusieron la denuncia. Así, al detener el delito, se cuestionó la posibilidad de que sintiera atracción hacia adolescentes o hacia el género masculino; planteamiento que refiere haber descartado. En el momento de la valoración previa a la elevación de grado, mostraba conciencia en referencia a que por el hecho de tratarse de víctimas que eran menores, él como adulto, tenía que haber controlado la situación y entender la carencia de consentimiento.

Además, mediante la investigación fue capaz de entender el mal que había causado a las víctimas. En este sentido, destacar que, en el momento de la valoración, fue capaz de empatizar con las víctimas, reconociendo el mal causado en estas a nivel emocional y sexual, y mostrándose arrepentido.

Para minimizar el riesgo de reincidencia, el interno destaca las siguientes estrategias de afrontamiento:

1. **Comunicación asertiva, control y demanda de ayuda:** a las personas de apoyo prosociales (familiares, amigos y profesionales)
2. **Masturbarse:** en caso de tener un incremento de la libido que no puede satisfacer con su pareja o con una persona adulta con plena capacidad de consentimiento
3. **Cumplir con los compromisos:** establecidos en la pareja
4. **Tener en cuenta las decisiones:** aunque aparentemente sean irrelevantes, identificar y reestructurar las distorsiones cognitivas y mecanismos de defensa
5. **Hacer uso de técnicas aprendidas:** técnica de la parada del pensamiento, del balance decisional y de la técnica de resolución de problemas
6. **Tener en cuenta el mal causado y empatizar**
7. **Evitar situaciones y personas de riesgo**
8. **Efecto intimidatorio de la pena:** tiene muy presente el objeto punitivo

Anexo: perfil NEO-PI-R

